



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°082 -2022-GM-MPLC

Quillabamba, 26 de enero de 2022.

VISTOS: Informe Legal N°0052-2022/OAJ-MPLC de 24 de enero 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°076-2022-MIC/DPP-MPLC de fecha 19 de enero del 2022 del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°075-2022/GIP/JCCMPLC de fecha 17 de enero del 2022 del Gerente de Infraestructura Pública, el Informe N°007-2022-DSP-GTJ-MPLC de fecha 17 de enero del 2022 del Director de Supervisión de Proyectos, el Informe N°1483-2021-GTA-DMIP/MPLC de fecha 23 de diciembre del 2021 del Jefe de la División de Mantenimiento de Infraestructura Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que en la Trigésima Disposición Complementaria Final de la LEY N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, establece que: "Autorízase a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del numeral 13.2 del artículo 13 de la presente ley. Los gobiernos regionales o los gobiernos locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización";

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 3 del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88 - Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, es requisito indispensable para la ejecución de obras, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de adquisición de obra";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, estableciendo en su numeral 9, el procedimiento para la elaboración, evaluación y aprobación de expediente técnico de proyectos, y en su anexo C, establece los requisitos, condiciones y contenido de obligatorio cumplimiento de los expedientes técnicos previos a su aprobación;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°082 -2022-GM-MPLC

Que, mediante Informe N°06-2021-JAC-DMIP/MPLC de fecha 23 de diciembre de 2022, el Formador de Expedientes Técnicos Ing. Juvenal Allcca Ccarhuas, presenta el Expediente Técnico de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE LÍNEA MATRIZ DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DE MACAMANGO - ATOCSAYCO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO"** para su revisión y aprobación; y con Informe N°1483-2021-GTA-DMIP/MPLC el Jefe de la División de Mantenimiento Ing. Gilmar Torobeo Amao, solicita la evaluación del expediente técnico en referencia a la Gerencia de Infraestructura Pública, quien mediante Informe N°017-2021/GIP/JCC/MPLC de fecha 06 de enero de 2022 deriva a la Oficina de Supervisión de Proyectos para su revisión y aprobación;

Que, con Informe N°007-2022-DSP-GTJ-MPLC de fecha 17 de enero de 2022, el Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos Ing. German Torobeo Jiménez, luego de la revisión del Expediente Técnico de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE LÍNEA MATRIZ DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DE MACAMANGO - ATOCSAYCO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO"** informa que el objetivo general de la presente actividad es mantener en perfecto funcionamiento el sistema de línea de conducción, adecuado protección de las tuberías en los tramos críticos expuestos al ambiente y al peligro de colapso constante en la línea de conducción con la finalidad de dotar de agua tratada para el consumo y así poder satisfacer las necesidades diarias de los beneficiarios del sector de Macamango - Atosayco; concluyendo que el mismo se encuentra APROBADO, recomendando proseguir con su aprobación mediante resolución, opinión y recomendación que es remitido a la Gerencia de Infraestructura Pública, la misma quien mediante Informe N°075-2022/GIP/JCC/MPLC emite la conformidad para su aprobación, asimismo solicita opinión de disponibilidad presupuestal para la aprobación del expediente técnico el mismo que tiene como presupuesto el monto total de S/.123,306.88 Soles y un plazo de ejecución de 30 días calendarios;

Que, mediante Informe N°076-2022-MIC/DPP-MPL de fecha 21 de enero del 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel E. Inocente Cahuana, informa que según el PIM-2022 de la Entidad se tiene programado la suma de S/. 6, 609,608.00 Soles para actividades de mantenimiento de infraestructura publica, concluyendo que se cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 123,306.88 (Ciento Veintitrés Mil Trescientos Seis con 88/100 Soles) para aprobar el Expediente Técnico de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE LÍNEA MATRIZ DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DE MACAMANGO - ATOCSAYCO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO"**, el mismo que tiene como presupuesto el monto total de S/.123,306.88 Soles y un plazo de ejecución de 30 días calendarios;

Que, mediante Informe Legal N°0052-2022/O.A.J-MPLC/LC el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Avila, conforme a los antecedentes y normativa correspondiente, opina por declarar procedente la aprobación del expediente técnico de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE LÍNEA MATRIZ DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DE MACAMANGO - ATOCSAYCO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO"**, el mismo que tiene como presupuesto el monto total de S/.123,306.88 Soles y un plazo de ejecución de 30 días calendarios;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, todo mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

RESUELVE:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°082 -2022-GM-MPLC

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LÍNEA MATRIZ DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DE MACAMANGO – ATOCSAYCO DEL DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION - CUSCO" con un presupuesto total total de S/. 123,306.88 (Ciento Veintitrés Mil Trescientos Seis con 88/100 Soles) y un plazo de ejecución de 30 días calendarios, el mismo que forma parte de la presente Resolución de acuerdo al siguiente detalle:

COMPONENTE	MONTO
GATOS DIRECTO	95,318.39
GASTOS GENERALES	17,797.08
GASTOS DE SUPERVISION	8,142.38
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	1,031.33
GASTOS DE LIQUIDACION	1,017.50
PRESUPUES TOTAL	123,306.88
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA
PLAZO DE EJECUCION APROBADO	30 DIAS CALENDARIOS



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión de Proyectos, Dirección de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y División de Mantenimiento de Infraestructura Pública, de acuerdo a sus funciones y competencias realizar estricto control de los compromisos presupuestales y ejecución financiera de acuerdo a las partidas del expediente técnico y de acuerdo a las específicas de gasto establecidas en el presupuesto institucional de apertura y presupuesto asignado.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Econ: Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 40421273

CC/
Alcaldía
GIP
OSP
DA
OPP
DMIP
OTIC
Archivo
HCC/ycc